CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UARIV-FRV-IP-2026-002 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS UARIV-FRV Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TRABAJADORES SIN FRONTERAS S.A.S CON NIT 900.457.354-9.

Entre, **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.140.823.554, actuando en calidad de **COORDINADOR y ORDENADOR DEL GASTO del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – FRV** administrado por **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** identificada con NIT. 900.490.473, conforme a la Resolución No. 01606 del 17 de julio de 2025 "*"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega al Asesor Código 1020 Grado 15 de la Dirección General con funciones de Coordinador del Fondo Para la Reparación de las Victimas, y se derogan parcialmente las Resoluciones 3875 del 18 de octubre de 2022; 003548 del 27 de septiembre de 2024 y; 414 del 5 de marzo de 2025*", en la cual se resuelve la Delegación en materia Administrativa del Fondo para la Reparación de las Víctimas "*las competencias de contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, adelantar todos los actos precontractuales, la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo*", delegaciones que fueron confirmadas mediante Resolución No. 02028 del 03 de septiembre de 2025, "*Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas delega la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios, unas funciones de carácter presupuestal y administrativo y se dictan otras disposiciones"* la cual comprende entre otros, la ordenación de gasto y contratación en asuntos técnicos y misionales relativos al FRV, y quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TRABAJADORES SIN FRONTERAS S.A.S, CON NIT 900.457.354-9** representado legalmente por la señora **LINA MARIA CUETO PEREZ** identificada con la cédula de ciudadanía 64.697.703 de Sincelejo - Sucre, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado suscribir el presente contrato, previo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL TEMPORAL QUE APOYE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES MISIONALES DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV–FRV), RELACIONADAS CON EL CUIDADO, LA*

CONSERVACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES BAJO SU GESTIÓN, EN EL TERRITORIO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Teniendo en cuenta que el Fondo para la Reparación de las Víctimas es el encargado de recibir, administrar y monetizar los bienes y recursos entregados por los miembros de las autodefensas que se acogieron a la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), es su deber institucional, dar un correcto y eficaz cumplimiento a los procesos de administración, cuidado y mantenimiento de estos activos que se encuentran en el territorio nacional, por lo que se requiere el suministro de personal a disposición de FRV, a fin de administrar eficientemente los bienes para la correcta monetización de los mismos, de tal forma que permitan generar mayores recursos para las indemnizaciones reconocidas a las víctimas por vía judicial.

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones previstas en Anexo No. 1 denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y deberá suministrar el personal que desarrollará de acuerdo con el perfil, entre otras, las siguientes actividades encaminadas al mantenimiento y conservación de las plantaciones y otros inmuebles administrados por el FRV:

- Cosecha
- Sanidad vegetal
- Limpieza de lotes
- Rayado
- Actividades Fitosanitarias
- Aseo de alojamientos
- Control manual y químico de malezas
- Inventario Forestal
- Control de Líneas Cortafuego
- Podas
- Recolección
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Supervisión de actividades en campo
- Aseo
- Servicios generales

CLAUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas de servicio.

CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato es de seis (6) meses, o hasta agotar presupuestó, contados a partir

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y del contrato, esto la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del FRV.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones Generales del Contratista.

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del Contrato, de conformidad con el presente documento, el Anexo de Especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el contratista.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
6. Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno adicional a la Unidad.
9. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistemas generales de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y normas que regulen la materia.
10. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad para las Víctimas y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

11. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 20223040040595 de 2022, la Resolución 4272 de 2021 y la Circular 009 de 2025 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto de contrato.
12. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
14. Presentar a la Entidad para aprobación, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
15. Informar mensualmente al supervisor, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal asignado para la ejecución del contrato, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007. El supervisor del contrato podrá solicitar evidencias de las acciones realizadas para mitigar su ocurrencia.
16. Garantizar y permitir la participación del personal en las actividades de promoción y prevención programadas en el plan de trabajo anual de SST elaborado por el contratista y en aquellas que la entidad programe en beneficio de los trabajadores, buscando que los espacios sean incluyentes e integradores, evitando la segregación o separación del personal.
17. Suministrar los Elementos de Protección Personal de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades que realicen los trabajadores tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
18. Garantizar que se realiza un uso adecuado y eficiente de los recursos, insumos y/o materiales necesarios para dar cumplimiento al objetivo del proceso contractual, garantizando de esta forma la prevención de la contaminación y protección del medio ambiente.
19. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.
20. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del contrato. Si al vencimiento del término legal no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del contrato, la UNIDAD, procederá a la liquidación Unilateral del contrato.

21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
22. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.

5.2. Obligaciones específicas del contratista.

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la selección, contratación y administración del personal a nivel nacional conforme los perfiles requeridos por el FRV, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud dando aplicación a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo C.S.T., dentro del marco del régimen laboral correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 y siguientes de la Ley 50 de 1990, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. Garantizando la vinculación de al menos el 5% del personal requerido para la necesidad principal de la entidad, que se encuentre en el registro único de víctimas (RUV).
2. Controlar el manejo de la información sensible (expedientes de hoja de vida del personal, estudios de seguridad y confiabilidad, nóminas, facturación, procesos laborales y disciplinarios, investigaciones de fraudes, presupuestos, bases de datos, aportes a seguridad social, entre otros) de tal forma que garantice la seguridad de la información y la protección de los datos del personal misional de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Elaborar por escrito, observando la normatividad laboral vigente, los contratos de trabajo y modificaciones a las que haya lugar, entre el contratista y los trabajadores. Los contratos deberán suscribirse por un periodo no mayor a 31 de diciembre de 2025.
4. Expedir las certificaciones de los contratos suscritos con el personal, las cuales deberán contener como mínimo, el tiempo laborado, cargo, funciones, asignación salarial, cuando sea requerido o solicitado por el trabajador o por requerimientos de la supervisión del contrato durante su vigencia y posterior a esta.
5. Monitorear la asistencia del personal a las sedes a las que estén asignados, con el fin de identificar y controlar las ausencias, pedir justificaciones y realizar el respectivo proceso disciplinario si es el caso, de acuerdo con los reglamentos internos de la empresa.

6. Realizar inducción destacando el manual interno de trabajo, bajo el cual regirá la relación laboral entre empleador y el trabajador, para lo cual deberá remitir al supervisor del contrato las actas de inducción anexas a la primera factura.
7. Realizar los exámenes médicos pre-ocupacionales, ocupacionales y post ocupacionales de ingreso y egreso al personal seleccionado, de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia, para lo cual deberá presentar el informe de exámenes realizados al supervisor del contrato, junto con las correspondientes facturas.
8. Realizar el proceso de carnetización de los trabajadores, dentro de los siguientes ocho (8) días a la contratación de acuerdo con las especificaciones generadas por la UARIV – FRV; el cual deberá contener la respectiva información personal y contractual de cada persona, rol, municipio.
9. Efectuar la afiliación de los trabajadores requeridos, al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en los términos de ley, específicamente en la Administradora de Riesgos Laborales - ARL, EL CONTRATISTA debe afiliar a nivel de riesgo 5 a todo el personal de igual forma generar el pago mensual de los trabajadores para lo cual deberá presentar la planilla de aportes al supervisor del contrato junto con las facturas.
10. Cumplir con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, presentado los resultados mediante informes mensuales, donde se evidencie el proceso de revisión, aprobación y entrega al personal de los elementos de dotación, kits de bioseguridad y elementos protección personal estipulados en el Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas Dotación, así como el desarrollo de las actividades propias del SG-SST. Para tal efecto el contratista deberá presentar un informe mensual, en dicho documento, deberá relacionar la gestión realizada, novedades presentadas, relación de comisiones, gastos ejecutados, personal contratado, capacitaciones realizadas, dotación y elementos de protección suministrados; además de aportar las demás actividades realizadas. adicional gestionar la creación del usuario y clave de la plataforma virtual de la ARL a nombre del responsable de SG-SST del FRV y comunicar los datos como correo electrónico, teléfono, etc.; del asesor designado por la ARL. Adicional a lo anterior, presentar al supervisor del contrato de manera trimestral el certificado de vigencia de la licencia de funcionamiento expedido por Mintrabajo.
11. Suministrar al personal previa autorización del supervisor del contrato, los tiquetes aéreos, transporte terrestre, fluvial, servicio de camioneta y gastos de viajes requeridos para el desplazamiento a las diferentes zonas definidas, además de los viáticos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No.1 Especificaciones Técnicas.
12. Reemplazar en un término no mayor a tres (3) días hábiles, a cualquier miembro del personal contratado, que se ausente de forma temporal a sus labores.

13. Realizar y mantener actualizada la base de datos disponible para consulta en línea de la supervisión que contenga como mínimo la siguiente información: número de contrato, nombre, apellidos, cédula, afiliaciones activas, salario, bonificación, fecha de ingreso, fecha de retiros, ausentismo, incapacidades, licencias de maternidad y los que considere pertinentes el contratista.
14. Contratar el personal en misión según rol, mediante contrato laboral, de acuerdo con las características y cantidades determinadas en este Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, que forma parte integral del contrato.
15. Remitir a la UARIV – FRV, dentro de los cinco (5) días siguientes al corte mensual, en medio digital, base de datos y la información de cada uno de los trabajadores contratados por cada centro de costos, (contrato, documentos requeridos para la firma del contrato, afiliaciones, soportes generados en la ejecución contractual), acorde con lo establecido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas. Aunado a lo anterior, el contratista deberá gestionar la creación del usuario y clave de la plataforma virtual de la ARL a nombre del responsable de SG-SST del FRV y comunicar los datos como correo electrónico, Teléfono, etc.; del asesor designado por la ARL.
16. Realizar informe mensual que contenga como mínimo la siguiente información: ingresos, retiros, ausentismo, incapacidades y licencias de maternidad, junto con la base de personal actualizado, así mismo el informe final de ejecución donde se verifique la ejecución contractual de dicho contrato cotejando la ejecución de los trabajadores en misión; entre los anexos propios del informe, entregar base de datos en formato Excel o formato similar, donde se encuentre la fecha de inicio y finalización por cada trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato por centro de costos, donde se evidencie los días totales laborados.
17. Acreditar con notas débito o crédito según corresponda, después de efectuado el pago de las prestaciones sociales o vacaciones o en la liquidación final del contrato comercial, los valores que se generen de los cruces de las provisiones de las prestaciones sociales y vacaciones con lo realmente pagado a los trabajadores misionales, si aplica.
18. Dar a conocer al FRV, cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. Además, deberá proyectar respuestas oportunas a derechos de petición, requerimientos, solicitudes de auditoría, entre otros, de los entes de control, firmas de auditoría, revisoría fiscal y control interno, relacionados con el objeto del contrato cuando sea requerido por el FRV, en razón al desarrollo del objeto contractual.
19. Comunicar al FRV, a través de oficio debidamente radicado ante el supervisor del contrato en el momento que ocurra cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

20. Presentar al supervisor del contrato de manera trimestral el certificado de vigencia de la licencia de funcionamiento expedido por el ministerio del trabajo.
21. Una vez finalizado el contrato, se deberá realizar empalme por el término de un (1) mes, en el cual se deberá generar un informe detallado de cómo se realiza la entrega del servicio contratado, este proceso será acompañado por un designado del FRV, el contratista saliente y el contratista entrante.

5.3. Obligaciones de la UARIV-FRV

Son obligaciones del **de la UARIV-FRV**

1. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento y RCE
3. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
4. Realizar monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato para velar por su calidad y normal ejecución a través del supervisor.
5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Participar activamente en las reuniones y comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
7. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir de forma conjunta con el contratista el formato y/o información a solicitar.
8. Evaluar los informes entregados y demás documentos adjuntados por el contratista y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.
9. Revisar que el contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato
11. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES ($ 8.340.000.000) M/cte,** con

cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1526 de fecha 16 de enero de 2026 - Rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005)** incluido IVA, AIU y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato**.**

CLAUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO. El UARIV -FRV pagará el valor del contrato de siguiente manera:

La UARIV – FRV pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Primer pago – Dotación y EPP

Un primer pago, correspondiente a la dotación y epp, el cual se efectuará una vez el contratista presente la factura o la orden de compra de adquisición de la dotación correspondiente a la totalidad de los trabajadores contratados, previa validación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

2. Pagos mensuales

El saldo del contrato se cancelará en mensualidades vencidas, con base en el valor de los servicios efectivamente prestados, conforme a los valores unitarios ofertados. Estos pagos incluyen, entre otros, los conceptos de exámenes de ingreso y egreso cuando a ello haya lugar.

Los pagos mensuales estarán sujetos a la previa aprobación del supervisor del contrato y a la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informes y soportes para la facturación

El contratista deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, como requisito para la validación y aprobación de la facturación, un informe de gestión, el cual deberá contener como mínimo:

- Informe de selección y gestión del personal.
- Bases de datos actualizadas del personal por centro de costos.
- Indicadores de rotación de personal, discriminando renuncias, desvinculaciones por justa causa y terminaciones por obra y/o labor.
- Bases de datos de investigaciones administrativas, disciplinarias y antifraude, junto con las acciones ejecutadas en cada caso.

- Informe de ejecución de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, realizadas por el contratista y la ARL, con registros fotográficos, listados de asistencia e informes, cuando aplique.
- Indicadores de gestión de actividades de bienestar, calculados como: (Número de actividades ejecutadas en el mes / número de actividades programadas en el mes) × 100.
- Indicadores de ausentismo, con sus respectivas causales, calculados como: (Número de personas incapacitadas por enfermedad general, accidente de trabajo y/o enfermedad laboral / total de personas vigentes) × 100.
- Indicadores de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 312 de 2019 y a los requerimientos del FRV.
- Informe de control de ejecución financiera del contrato.
- Informe de gastos de viaje (viáticos) con corte al mes vencido y sus respectivos soportes.
- Relación de liquidaciones de contratos efectuadas, indicando fechas y valores cancelados.
- Reporte de capacitaciones realizadas a los trabajadores en misión.
- Reportes de exámenes médicos de ingreso y egreso practicados a los trabajadores en misión.
- Reportes de incapacidades recibidas.
- Reportes de afiliación a la ARL.
- Los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.

Los informes deberán ser presentados en los formatos definidos por la supervisión del contrato, y su entrega oportuna será requisito indispensable para el trámite de la facturación.

Conceptos objeto de pago

La UARIV – FRV cancelará al contratista el valor correspondiente, previa presentación de la factura, el informe mensual y los soportes respectivos, por los siguientes conceptos:

- Valor pagado a cada trabajador y, cuando aplique, incentivos por superación de metas.
- Gastos de comisión (viáticos) efectivamente ejecutados en el mes, con sus respectivos soportes.
- Planillas de pago de seguridad social de los trabajadores en misión.

Todos los valores deberán presentarse incluyendo IVA y AIU, cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA – RADICACIÓN DE FACTURAS VIGENCIA 2026. El contratista deberá entregar la factura mensualmente dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente de ejecución, relacionando los servicios efectivamente prestados en el mes anterior y aplicará todos los descuentos de Ley a que haya lugar.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por el FRV y/o la Unidad de Víctimas.

CLAUSULA NOVENA - IMPUESTOS Y DEDUCCIONES. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA- RIESGOS DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo dispuesto en el literal f) y g) del numeral 1.1.6. de la Resolución No. 00668 de 2020, "Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones", que establecen que el estudio previo deberá contar con: "f) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, g) El análisis que sustenta la exigencia o no de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso", el FRV ha determinado los riesgos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato que se derive de la presente contratación, para lo cual, deberá remitirse al análisis de riesgo del análisis del sector del proceso, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIA UNICA DEL CONTRATO.

El contratista seleccionado deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, con NIT

No. 900.490.473-6, una Póliza ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación en una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II, después a la firma del contrato con los requisitos establecidos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios, Prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
De responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

NOTA 1: Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse durante la ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 2: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista está obligado a adicionar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el

valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar en el cual se llevará a cabo la prestación de los servicios del objeto citado previamente será a Nivel Nacional en el Corregimiento/Inspección/Sector, Municipio y Departamento citados a continuación:

CENTRO COSTOS	UBICACIÓN		
	Corregimiento/ Inspección / Sector	**Municipio**	**Departamento**
PLANTACIÓN PALMAR COSECHANDO PAZ	Corregimiento Monterrey	San Pablo y Simití.	Bolívar
PLANTACIÓN MADERERO SEMBRAMOS PAÍS	Corregimiento Santa Catalina y Vereda El Tomate.	San Pedro de Urabá	Antioquia
PLANTACIÓN CAUCHERO FRUTOS DE PERDÓN	Corregimiento La Caucana	Tarazá	Antioquia
PLANTACIÓN PALMAR RENACER DE ESPERANZA	Sector San Fernando El Trincho	Mapiripán	Meta
PLANTACIÓN PALMAR RANCHO SANTA TERESA	Vereda la Castañeda	San Martin de los Llanos	Meta
MONTERIA CORDOBA	Montería Córdoba	Montería Córdoba	Montería Córdoba
OASIS GIRARDOT	Girardot	Girardot	Girardot
BOGOTÁ	N.A	Bogotá	Bogotá

CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor

de la UARIV-FRV, estará a cargo del COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o de la persona que designe de conformidad con le establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión y demás disposiciones aplicables a la materia.

El supervisor, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FRV de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FRV, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución directa podrán ser entre otros la amigable composición, la conciliación o la transacción. La conciliación podrá ser solicitada por cualquiera de las partes ante un centro de conciliación que se encuentre ubicado en el domicilio contractual o en su defecto puede ser solicitada ante el Ministerio Público. En caso de no poder llegar a un acuerdo en este término, el Fondo para la Reparación de las Victimas podrá acudir previo análisis y autorización del Comité de Defensa y Conciliación Judicial de la UARIV a la instancia judicial competente.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UARIV- FRV a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.
PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución directa podrán ser entre otros la amigable composición, la conciliación o la transacción. La conciliación podrá ser solicitada por cualquiera de las partes ante un centro de conciliación autorizado por el Ministerio del Interior que se encuentre ubicado en el domicilio contractual o en su defecto puede ser solicitada ante el Ministerio Público. En caso de no poder llegar a un acuerdo en este término, el Fondo para la Reparación de las Victimas podrá acudir previo análisis y autorización del Comité de Defensa y Conciliación Judicial de la UARIV a la instancia judicial competente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

A) MULTAS. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las partes y ejercida mediante la celebración del presente contrato se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de presentar incumplimiento parcial en las obligaciones a su cargo, es decir que se cumplan de manera inadecuada o sean realizadas de manera diferente a como fue pactado, o las normas técnicas cuando apliquen o que sean ejecutadas por fuera de los plazos acordados, o establecidos en los términos de la invitación o de los previstos en la Ley, la UARIV-FRV aplicará multas diarias sucesivas del 1% del valor total de contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista, esto previo cumplimiento del procedimiento descrito en el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas así: "3.2.8. Procedimiento en caso de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones.: En observancia al debido proceso establecido en el artículo 29 de Constitución Política de Colombia, si hay lugar a declaratoria de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones, se garantizará conforme al procedimiento el cual entrará a reglamentar el Fondo para la Reparación a Víctimas."

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que

pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra la UARIV – FRV, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestará merito ejecutivo, renunciando el contratista al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del contratista, si el monto de estos fuere superior, al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada, esto previo cumplimiento del procedimiento descrito en el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas así: "3.2.8. Procedimiento en caso de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones.: En observancia al debido proceso establecido en el artículo 29 de Constitución Política de Colombia, si hay lugar a declaratoria de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones, se garantizará conforme al procedimiento el cual entrará a reglamentar el Fondo para la Reparación a Víctimas."

CLAUSULA VIGESIMA – CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes, contratistas, o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar cada una de las partes para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la UARIV-FRV las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA garantiza bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del CONTRATANTE ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA UARIV-FRV. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

PARÁGRAFO: La parte dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimientos de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener:

1. Describir los hechos y allegar las pruebas del mismo.
2. Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del contrato; indicando las obligaciones afectadas.
3. Indicar la fecha en el que se estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del contrato. Dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la documentación a la que se refiere el párrafo anterior, la parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir el acta de suspensión del contrato, la cual indicará:
   a) La ocurrencia de los hechos.
   b) Las obligaciones del contrato cuya ejecución se suspende.
   c) El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la UARIV-FRV, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. Para el endoso de las facturas, o cesión de los derechos económicos derivados de este contrato, será obligatorio contar con la autorización

previa y expresa de la UARIV-FRV. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de la UARIV-FRV conforme al contrato. El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Con la suscripción del presente contrato, las partes se comprometen a garantizar que mantienen la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior a obligan a:

1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales.
2. No utilizar la información confidencial de forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier naturaleza, distintas a las establecidas en la materia.
3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. Adicional a ello, las partes del presente contrato, así como sus funcionarios y contratistas, deberán guardar la reserva y confidencialidad que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneja en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA usuario de la información de la UARIV-FRV es responsable por la confidencialidad e integridad de ésta. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al CONTRATISTA, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

PARÁGRAFO CUARTO. DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier

información relacionada con las funciones de la UARIVFRV, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la UARIV-FRV, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la UARIVFRV o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por agotamiento de los recursos objeto de este contrato o vencimiento del plazo.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por agotamiento de su objeto.
5. Por incumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Por las demás causales establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA. En desarrollo del principio de la autónoma de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a la UARIV-FRV a terminar anticipadamente el contrato bajo el pacto de esta condición resolutoria expresa:

Por causas imputables al contratista:

1. Por incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las cuales deben estar consignadas bajo un contenido claro, expreso, exigible e individual en el contrato o en los documentos que le hagan parte, y que revistan gravedad o relevancia para soportar la decisión.
2. Cuando el CONTRATISTA esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley, o en situación de conflicto de intereses.

3. Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
4. Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sean aplicables.
5. Cuando se determine por autoridades competentes que los recursos del CONTRATISTA provienen de actividades ilícitas, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

Por causas imputables a terceros:

1. Cuando la situación de orden público lo imponga.
2. Por decisión de autoridad judicial competente.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada.

PARÁGRAFO: En el evento en que se dé la ocurrencia de alguna de las causales de terminación anticipada, la UARIV-FRV, sólo pagará el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas, incluyendo el IVA correspondiente si este aplica, hasta la fecha de terminación del contrato. Con el pago de los valores antes indicados, el CONTRATISTA renuncia desde la fecha de suscripción de este contrato a reclamación adicional de perjuicios, entendiendo satisfechas sus pretensiones.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será sujeto de liquidación dentro del término de un (1) año contado a partir de la finalización del plazo de la ejecución. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación del FRV.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE. El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones del Derecho Privado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, parágrafo 4 artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación y Supervisión del FRV, así como las normas de derecho civil y comercial que por la naturaleza del contrato le sean aplicables.

CLAUSULA TRIGESIMA – DOCUMENTOS. Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos y Anexos, b) Especificaciones Técnicas,

c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) Términos de Referencia de la Invitación Pública e) Propuesta presentada y aceptada por la Entidad; f) el Certificado de Registro Presupuestal; g) el presente Clausulado Anexo al Contrato de Prestación de Servicios; h) El Manual de Contratación del FRV y demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - MÉRITO EJECUTIVO. El contrato presta mérito ejecutivo, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez competente de dicho domicilio.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por el contratista en su oferta, si a ello hubiere lugar. Para tal efecto en especial se tendrá como dirección de notificación física para EL CONTRATISTA la **CRA 18 No. 29 - 86 BR MAJAGUAL**, correo: esttrabajadoressinfronteras@hotmail.com, Teléfono: 2769074, Celular: 3006302598 y para LA UARIV-FRV es la Carrera 85D No.46A-65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, en la Ciudad de Bogotá D.C., y como notificación electrónica en el correo contratosfrv@unidadvictimas.gov.co

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere el Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UARIV-FRV contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UARIV-FRV por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UARIV-FRV, esta podrá hacerlo directamente, previa

notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. en caso de que así no lo hiciere el contratista, la UARIV-FRV tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que entre el FRV y el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FRV únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FRV y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FRV y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA - INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por FRV. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FRV para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue

a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FRV, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FRV para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

El Encargado se obliga y se compromete de conformidad con la Ley 1851 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reglamente, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información clasificada o reservada que por virtud del presente contrato sea suministrada por el FRV.

Para efectos del presente contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del FRV y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente EL CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del FRV y por tanto EL CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del contrato. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al FRV sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del contrato. EL CONTRATISTA a través del contrato, se obligan a mantener absoluta reserva y

confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre del FRV para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.

En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, El Encargado declara que:

1. Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la terminación inmediata del presente contrato por justa causa y sin indemnización alguna por parte del FRV.

2. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho al FRV de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento. Por lo tanto, el presente acuerdo prestará mérito ejecutivo frente al pago de cualquier otra suma a cargo del FRV.

Y se compromete a:

3. Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.

4. No retirar de las dependencias del FRV, datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización de la persona responsable del FRV.

El Encargado no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito del FRV, excepto:

a. Aquella información conocida por El Encargado antes de ser revelada bajo este contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;

b. Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por FRV;

c. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Encargado se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden o sea conocida la solicitud al FRV, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información clasificada o reservada, y de igual

manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación.

La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del presente contrato y a la terminación del mismo, permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales de carácter sensible que reciba EL CONTRATISTA del FRV o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega FRV para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: FRV adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FRV, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FRV procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UARIV-FRV-IP-2026-002 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS UARIV-FRV Y EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TRABAJADORES SIN FRONTERAS S.A.S CON NIT 900.457.354-9.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FRV se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FRV, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

CLAUSULA CUADRAGESIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- El estudio y documentos previos junto con sus anexos.
- Los términos de referencia juntos con sus anexos.
- Las adendas expedidas por la UARIV-FRV.
- La propuesta en todas sus partes.
- El acto administrativo de adjudicación.

Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual

Proyecto: Claudia Perez Sarmiento- Contratista FRV
Revisó: Frank Sarmiento – Contratista Asesor Jurídico Coordinación – FRV